



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y LA FUNDACIÓN AGUA Y CÁNCER**

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	23 MAYO 2018	
	Registro General 0977	Hora Sevilla

En Sevilla, a 11 de mayo de 2018

**REUNIDOS**

**Molano**, con NIF 76.031.368-S, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio postal en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de directora gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

De otra, **Dña.** [redacted] con NIF [redacted], en nombre y representación de la **Fundación Agua y Cáncer**, con CIF G-19640945 y domiciliada en Granada, C. ARRABIAL, nº 112, actuando en su condición de Presidenta de la mencionada entidad, en virtud de la escritura de constitución elevada a escritura pública ante el notario de Granada, D. Álvaro E. Rodríguez Espinosa con fecha 24 de mayo de 2017, bajo el número 1.117 de su protocolo.

Por último, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, **D.** [redacted] con NIF [redacted] como **Investigador Principal** del grupo de investigación "Biología de Retroelementos LINE-1" del Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica, con domicilio en el Parque Tecnológico de las Ciencias de la Salud, Avda.de la Ilustración 114, 18016, Granada.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

**I.-** Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros y programas que gestiona se encuentra el Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), creado en el seno de la propia FPS, por

acuerdo de su Patronato y cuya personalidad jurídica asume dicha entidad.

**II.-** Que el Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), es un centro de naturaleza mixta participado por la Consejería de Salud, la Consejería de Economía y Conocimiento, la Universidad de Granada y la compañía farmacéutica Pfizer, concebido como un espacio para la investigación de excelencia sobre la base genética de las enfermedades entre ellas el cáncer, así como sobre la influencia de la herencia genética en la respuesta del organismo a determinados fármacos. El grupo "Biología de Retroelementos Line-1", liderado por el Dr. [REDACTED] estudia como los elementos móviles de DNA humanos (fundamentalmente LINE-1) impactan el genoma humano de células madre o stem, ya que la mayoría de nuevas inserciones en seres humanos son acumuladas en estadios tempranos del desarrollo. Además, otras líneas de investigación del grupo analizan su impacto en otros tejidos somáticos humanos y en determinadas patologías. Finalmente, otras líneas de investigación analizan los mecanismos que regulan su movilidad, y como generan variación a nivel embrionario humano.

**III.-** Que la Fundación Agua y Cáncer (en adelante FAC) es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus finalidades la ayuda al desarrollo de la investigación en el campo de la lucha contra el cáncer y otras enfermedades similares y la cooperación al desarrollo y promoción del voluntariado en países en vía de desarrollo.

**IV.-** Que la FPS es una entidad acogida al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

**V.-** Que la mencionada entidad gestiona los fondos del grupo de investigación liderado por el Dr. [REDACTED] con el objeto de hacer posible la realización y consecución de dichas actividades de investigación

**VI.-** Que la FAC desea colaborar con el objeto de sufragar el coste de las actividades derivadas de la investigación del grupo liderado por el Dr. [REDACTED] aportando apoyo financiero a la FPS para la realización de las mismas.

**VIII.-** De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes han decidido suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**



El objeto del presente Convenio es regular las condiciones de la colaboración entre las partes para la realización de las actividades de investigación del grupo liderado por el Dr. [REDACTED] en el Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO) (en lo sucesivo "la investigación").

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes implicadas asumen los siguientes compromisos:

### A) Por parte de la FPS:

- 1) Destinar la totalidad de las cantidades aportadas por la FAC a los gastos relacionados con "la investigación", sin que puedan destinarse las mismas a actividades (incluidas las administrativas) que no estén directamente relacionadas con el punto II de la parte expositiva del presente Convenio.
- 2) Incluir la mención a la FAC, introduciendo su logo en toda la documentación relativa a cualquier tipo de difusión que se realice de la actividad financiada con la aportación objeto de este convenio (folletos divulgativos, carteles, anuncios, etc.).
- 3) Celebrar, tras la coordinación de los departamentos de comunicación de ambas entidades, junto con las personas consensuadas por las partes, y el Investigador Principal un evento para la rúbrica del Convenio, siempre que sea posible teniendo en cuenta las agendas de las personas firmantes del mismo.

### B) Por parte del Dr. [REDACTED]

Incluir la mención a la FAC, introduciendo su logo en toda la documentación relativa a cualquier tipo de difusión que se realice de la actividad financiada con la aportación objeto del presente convenio (folletos divulgativos, carteles, anuncios, etc.).

### C) Por parte de la FAC:

- 1) Aportar la cantidad inicial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (4.859,19 €) para la realización de la investigación.

La cantidad correspondiente será pagadera, en un solo pago, en el plazo máximo de treinta (30) días tras la emisión de la oportuna factura por la FPS, en la cuenta ES11 0182 5566 79 0011503217, de la que es titular dicha entidad, siendo la factura enviada a la dirección postal de la FAC indicada en el encabezamiento, a la atención de Dña. [REDACTED]

- 2) Incrementar la cantidad indicada con aportaciones complementarias, siempre y cuando la FAC se encuentre en disposición de hacerlo.

*Frediano*

*a*

### **TERCERA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente durante un periodo de 5 años, salvo que se produzca la resolución anticipada del mismo, de conformidad con lo previsto en este Convenio.

### **CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, así como el *know how* previo que las partes pudieran poner a disposición de dichas actividades. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- Fuese obligatorio revelarla por prescripción legal o a solicitud de la autoridad legal correspondiente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

### **QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes cumplirán, en relación con los datos de carácter personal que pudiera manejar en virtud del presente Convenio, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se



aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o normas que pudieran sustituirlas.

A tal efecto las partes quedan informadas y otorgan su consentimiento para que los datos de carácter personal que deriven de este Convenio serán incorporados a sendos ficheros titularidad de la FPS y la FAC, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente Convenio. Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de dichos datos, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación (ARCO) de datos, con las limitaciones que la normativa impone, dirigiéndose por escrito al domicilio de las partes, indicando la referencia Protección de Datos.

Las partes firmantes quedan informadas de que sus datos serán incorporados a dichos ficheros, con la finalidad de la gestión del Convenio y que podrán ejercer los derechos ARCO, con las limitaciones que la normativa impone, siguiendo el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

#### **SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Cada parte mantendrá la titularidad de los derechos que ostenta, sin que por la firma del presente Convenio correspondan a la FAC derechos sobre los resultados que pudieran proceder de la realización de "la investigación".

#### **SÉPTIMA.- COMUNICACIONES**

Las **comunicaciones a la FPS** se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD  
A/A. Dña. [REDACTED]  
Directora de Gestión de Proyectos  
Avda. Américo Vespucio, nº 15. Edificio S-2. Sevilla  
E-mail: gestionproyectos.fps@juntadeandalucia.es

Las **comunicaciones a la FAC** se realizarán a:

A/A. Dña. [REDACTED]  
C.Arabial, nº 112. Granada  
E-mail: [REDACTED]

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

## **OCTAVA.- MODIFICACIONES**

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma de este Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo. Se procederá así ante nuevas aportaciones económicas que la FAC pueda realizar en el futuro con el mismo objeto del presente Convenio, en cuyo caso, se firmarán los correspondientes Anexos.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

## **NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c) Falta de ejecución o finalización anticipada del programa.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.

## **UNDÉCIMA.- GENERALIDADES**

1.- Este Convenio y, en su caso, sus anexos contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

2.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

3.- El mismo tiene la naturaleza jurídica de los convenios de colaboración empresarial previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

## DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

### POR LA FPS



Fdo.: Dña. Ana Madera Molano

### POR LA FAC



Fdo.: Dña. [REDACTED]

En señal de conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, el **Investigador Principal** del grupo de investigación "Biología de Retroelementos Line-1" del Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENyO)

Fdo.: D. [REDACTED]